Paipa,

No. CONTRATO

609/2021

Señor
NELSON ADOLFO RINCON CASTRO
C.C. 9399956 de Sogamoso
Dirección: CALLE 13 N. 20 - 15
Ciudad: Yopal

Referencia: Aceptación de oferta invitación: SMC MP 047/2021

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación Pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

Fecha:	17 DE DICIEMBRE DE 2021	
Tipo de contrato:	SUMINISTRO	
Objeto:	**“ADQUISICION DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA DOTAR NUEVAS UNIDADES PRODUCTIVAS Y FORTALECER ALGUNAS UNIDADES EXISTENTES EN SECTORES ECONOMICOS DE ARTESANIA Y GASTRONOMIA PARA POBLACION VICTMA DEL CONFLICTO ARMADO**	
Contratista	**NELSON ADOLFO RINCON CASTRO**	
	C.C. **9399956 de Sogamoso**	
	Teléfono: 6430051 - 3115997833	Correo electrónico: centrosingeryopal@gmail.com
CDP	2021001348	
Valor:	**VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($24.564.000) MCTE**	
Forma de Pago:	El MUNICIPIO DE PAIPA, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: un único pago, una vez se suministre los elementos a entera satisfacción, previa entrega de factura e ingreso al Almacén Municipal, constancia de pago de los partes al Sistema de Seguridad Social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales. Nota 1: SECOP II, una vez cumplidos los requisitos, el supervisor y el contratista deberán suscribir acta de seguimiento y/o informe de actividades, el contratista, deberá cargarla en la plataforma SECOP II, previa aprobación por parte del supervisor para que haga parte del expediente electrónico. Nota 2. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o	

	compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Secretaria de Hacienda, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Subsecretaria de compras y Gestión Contractual.
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será diez (10) días contados a partir de la de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del Municipio deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1.- NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Republica de Colombia.

Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la ley.

Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2.- INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones, interpretación unilateral, previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven, cuando aplique.

3.- JURAMENTO Y CESIÓN: el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete con el Municipio a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Conocer íntegramente los manuales, aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato.

2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en Subdirección de compras públicas y Gestión Contractual de la Alcaldía de Paipa dentro de los tres (3) días calendario siguiente para efectos de publicación y reporte a entes de control.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Mantener vigente las garantías solicitadas en el presente contrato en caso de ampliación del plazo del contrato o aumento del valor.
8. El contratista debe cumplir con todas sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
10. El pago se realizará una vez se haga el ingreso al almacén previa presentación de la factura.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato se obliga a lo siguiente:

1. Entregar el suministro objeto de la contratación, en las cantidades, con las calidades y especificaciones técnicas establecidas y a los precios unitarios señalados en el cuadro de oferta económica.
2. Cualquier elemento que no cumpla con las especificaciones técnicas, requeridas será devuelto al respectivo contratista por el responsable de recibir el pedido y con un cambio de (01) día hábil después de la solicitud de la entidad y sin costo adicional de los productos que resulten de mala calidad.
3. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del Contratista, si se presenta la reiterada devolución de elementos por razones de calidad y/o especificaciones técnicas distintas a las requeridas, de igual forma por demora en los posibles cambios. En tal caso el MUNICIPIO DE PAIPA-BOYACA realizará la devolución definitiva de los elementos y tomará las medidas contractuales del caso.
4. Garantizar que los elementos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas vigentes.
5. Constituir la póliza de garantía única que se especifique en el contrato si es el caso.
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas

5-CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificara por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

6- MULTAS Y SANCIONES: Las partes acuerdan que el Municipio de Paipa, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte del convenio, el Municipio podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido

en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas".

7- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el MUNICIPIO DE PAIPA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el quince (15%) del valor del contrato o convenio, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista o entidad parte del convenio, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente".

8- GARANTÍAS: En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad de mínima cuantía la exigencias de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, y en particular en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, sin embargo se considera necesario la solicitud de garantías que cubra los siguientes amparos:

Garantía de Cumplimiento del contrato. El valor de esta garantía será el equivalente al quince 15% del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, por el 10% del valor del contrato y una duración de más de 12 meses, contado a partir del acta de recibo final del contrato.

9. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

10- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran ésta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Invitación selección mínima cuantía No. 047 de 2021. b. Certificado de Disponibilidad presupuestal. c. Propuesta presentada y sus soportes. d. Informes de evaluación. e. Los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, paz y salvo, planillas, etc.).

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

12- EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, en caso que la misma sea exigida y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente a cargo del Municipio.

13- DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: La supervisión, para el presente contrato será desarrollada por parte de la Secretaria General y de Gobierno o a quien esta designe, con el fin de lograr el objetivo trazado.

14- INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

Conforme a lo establecido en la circular interna No. 21 de 2017, expedida por Colombia Compra Eficiente –CCE, “Los documentos electrónicos que conforman el expediente electrónico del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio”.

En consecuencia, solicitamos anexar las garantías requeridas, en caso que la misma sea exigida a la plataforma SECOP II y presentarse en el término establecido, para ser aprobado por la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual y posteriormente proceder a la designación de supervisión y suscripción de acta de inicio de entidad

FIRMA ELECTRONICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Lizeth Judith Chocontá Solano
Apoyo Profesional Externo